



PROCESO	VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
Radicado	13657408900120210029501
DEMANDANTE	EMIRO RAFAEL OSORIO VALENCIA – OTRO
DEMANDADO	FRANCISCO VERGARA LAGO - OTRO
Tema	Declara Desierto Recurso de apelación

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de nulidad absoluta, promovido por los señores EMIRO RAFAEL OSORIO VALENCIA – OTRO en contra FRANCISCO VERGARA LAGO - OTRO, informándole que se encuentra vencido el término para sustentar el recurso de apelación. Provea.

El Carmen de Bolívar, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de fecha 14 de marzo del 2024, se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, y se le concedió el término establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Dicho auto se notificó por estado electrónico del 15 de marzo 2024, por lo tanto, el término para sustentar el recurso fenecía el día 03 de abril 2024, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido sustentación alguna, y en consecuencia, se procederá a declarar desierta la alzada interpuesta.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia calendada 14 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal De San Juan Nepomuceno - Bolívar por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas en esta instancia por no haberse causado.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen. Por secretaria efectúese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5159ce0437ca4ab6f9dc1f023239ca63e9f3b24ba83e63fe3dcd3e2cac88f8cd**

Documento generado en 23/04/2024 02:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>